



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

23 JUL. 2018

SR ERIC SANTIAGO

GERENTE GENERAL
FENWAL INTERNATIONAL INC
PO BOX 5200
SAN GERMÁN PR. 00683

Estimado señor Santiago:

Re: REVISIÓN DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
FENWAL INTERNATIONAL, INC.
SAN GERMÁN, PUERTO RICO
PFE-64-0112-0060-I-II-C

La Junta de Calidad Ambiental le incluye la revisión al permiso arriba mencionado. La modificación tiene como propósito limitar el uso de alcohol isopropílico y revisar la identificación de varias unidades de emisión.

Los demás términos y condiciones no mencionados en esta revisión permanecen vigentes.

Si necesita más información, puede comunicarse con nosotros al 787-767-8181 extensión 3268.

Cordialmente,

Luis R. Sierra Torres, P.E.
Gerente Interino
Área de Calidad de Aire

LDM/LSMR

Ave Ponce de León 1375, Carretera 8838, Sector el Cinco, Río Piedras, PR / PO Box 11488, San Juan, PR 00910



787-767-8131 787-756-5906 aire@jca.pr.gov

23 JUL. 2010

REVISIÓN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE FUENTE DE EMISIÓN
ÁREA DE CALIDAD DE AIRE
DIVISIÓN DE PERMISOS E INGENIERÍA

Se sustituye la Sección I – Información General por la que lee como sigue:

Sección I - Información General

Nombre de la Fuente: FENWAL INTERNATIONAL, INC.

Número de Permiso: PFE-64-0112-0060-I-II-C

Dirección Física: CARRETERA PR-122, KM 0.5
SAN GERMÁN, PUERTO RICO

Dirección Postal: P.O. BOX 5200
SAN GERMÁN, P.R. 00683

Oficial Responsable: SR. ERIC SANTIAGO
GERENTE DE PLANTA

Teléfono: 787-264-1720

Se añaden las siguientes fuentes en la Sección II - Fuentes de Emisión Incluidas en el Permiso:

FUENTE	EQUIPO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN Y LÍMITES OPERACIONALES
EU-4 - Máquinas de Ensamblaje (<i>Device Assembly</i>)	No Requiere ¹	Consiste de cinco máquinas para el ensamblaje de unidades, rotulación y pruebas de integridad. Se utilizará un máximo de 504 gal/año de cloruro de metileno y 457 gal/año de alcohol isopropílico.
EU-5 - <i>Umbilicus Etching and Solvent dispatching</i>	No Requiere ¹	Consiste en la aplicación del solvente cloruro de metileno, manualmente a un tubo <i>umbilicus</i> . Esto tiene el propósito de crear una capa en el tubo antes de la etapa de moldeo de este componente. El consumo máximo de cloruro de metileno es de 2,010 gal/año y 775 gal/año de alcohol isopropílico en esta unidad son dispensados para consumo de las unidades EU-4 y EU-7.
EU-6 - Manufactura: <i>Alyx/Amicus</i>	No Requiere ¹	Estas emisiones fugitivas son de metilacetona y ciclohexanona. Se utilizará un máximo de 61 gal/año de metilacetona y 361 gal/año de ciclohexanona en esta manufactura.
EU-7 - Emisiones Fugitivas de VOC por limpieza de Equipos	No Requiere ¹	Estas emisiones son del proceso de limpieza de los equipos, las áreas de trabajo y los cuartos limpios (<i>clean rooms</i>). Se utilizará un máximo de 318 gal/año de alcohol isopropílico en esta área.

¹ No sobrepasa los umbrales de la Regla 419 del RCCA.

23 JUL. 2018

Se sustituye la siguiente condición en la Sección III - Condiciones de Permiso:

Condiciones específicas para las unidades de emisión: EU-4 (Máquina de Ensamblaje), EU-5 (*Umbilicus Etching*), EU-6 (Proceso de Manufactura- *Amicus/Alyx*) y EU-7 (Emisiones Fugitivas de VOC por Limpieza de Equipos):

47. Las unidades de emisión EU-4, EU-5, EU-6 y EU-7 no excederán el consumo indicado en la siguiente tabla en ningún período de 12 meses consecutivos. Al final de cada mes, la cantidad usada de alcohol isopropílico, cloruro de metileno, metiletilcetona y ciclohexanona durante el período de 12 meses consecutivos se calculará mediante la suma de la cantidad usada en dicho mes al total de los pasados 11 meses.

Sustancia	Consumo máximo (galones/año)
cloruro de metileno	2,514
alcohol isopropílico	775
metiletilcetona	61
ciclohexanona	361

48. Mantendrá en la instalación, disponible al personal de la JCA, el siguiente registro:
- Un registro mensual sobre el consumo de alcohol isopropílico, cloruro de metileno, metiletilcetona y ciclohexanona. Además, mantendrá la siguiente información para alcohol isopropílico, cloruro de metileno, metiletilcetona y ciclohexanona:
 - Nombre de la sustancia o producto y la correspondiente Hoja de Datos de Seguridad del Material (MSDS, en Inglés).
 - Cantidad utilizada en el mes y la cantidad acumulada en los últimos 12 meses.
49. Deberá someter a la Junta un informe semianual donde resuma las cantidades totales de alcohol isopropílico, cloruro de metileno, metiletilcetona y ciclohexanona consumidas en las unidades de emisión EU-4, EU-5, EU-6 y EU-7. El informe que cubre el período de enero a junio deberá entregarse no más tarde del 1^o de octubre del mismo año y el informe que cubre el período de julio a diciembre deberá entregarse no más tarde del 1^o de abril del próximo año.
50. Deberá mantener accesible al personal de esta Junta por un período de cinco (5) años, la siguiente documentación y así como cualquier otra que evidencie la información contenida en el registro requerido en la condición 48.
- Facturas u órdenes de entrega del alcohol isopropílico, cloruro de metileno, metiletilcetona y ciclohexanona.
51. Límites de Emisión para Compuestos Orgánicos Volátiles (COV): Unidades EU-4, EU-5, EU-6 y EU-7: De acuerdo con la Regla 419 del RCCA, el tenedor del permiso no permitirá la emisión de más de 3 libras de compuestos orgánicos volátiles en cualquier hora, o más de 15 libras por día en cualquier artículo, máquina, equipo o cualquier otro artefacto sin que dicho equipo esté provisto de un sistema de control aceptable, programa o mecanismo de reducción y prevención de

23 JUL. 2010

emisiones o ambos, según sea aprobado o requerido por la Junta. De acuerdo con la Regla 419(F)(3), esta regla no aplicara a equipos, unidades de emisión o actividades que emitan menos de 3 libras/hr o 15 libras/día de compuestos orgánicos volátiles. [Condición ejecutable solo estatalmente]

- a. Deberá someter a la Junta un informe semianual de las emisiones de COV en cada unidad de emisión en libras por hora y en libras por día para demostrar la exención del límite de COV para cada unidad de emisión (EU-4, EU-5, EU-6 y EU-7). El informe que cubre el período de enero a junio deberá entregarse no más tarde del 1^{ro} de octubre del mismo año y el informe que cubre el período de julio a diciembre deberá entregarse no más tarde del 1^{ro} de abril del próximo año.
- b. Si necesita aumentar el consumo de sustancias con COV dentro de una unidad que pueda afectar estos valores o alguna unidad utiliza COV, el tenedor del permiso deberá solicitar y obtener una revisión a este permiso de construcción, junto con una demostración de cumplimiento o exención con el límite de COV para dicha unidad de emisión antes de realizar el aumento.

52. Límites de Emisión para cloruro de metileno: El tenedor del permiso no podrá exceder de 13.07 toneladas por año de cloruro de metileno.

af
af
TM
Sección IV- Emisiones Permisibles

El tenedor del permiso no podrá sobrepasar las emisiones permisibles que se describen en la tabla a continuación en cualquier período de 12 meses consecutivos.

Contaminante	Emisiones Permisibles (toneladas /año)
PM ₁₀	0.60
SO _x	3.2
NO _x	18.2
CO	4.8
COV ²	3.0
CAP ³	13.10
Gases de Invernadero CO ₂ e	931.19

Se añaden las siguientes condiciones en la Sección III - Condiciones de Permiso:

84. Esta modificación deberá anejarse a la modificación de permiso emitida el 13 de marzo de 2014.

¹ Compuestos orgánicos volátiles.

² Contaminantes atmosféricos peligrosos. El cloruro de metileno es el contaminante atmosférico peligroso que comprende 13.07 ton/año, el resto son contaminantes atmosféricos peligrosos producto de la combustión.

23 JUL. 2018

Sección IV – Apercbimiento de esta revisión

De conformidad con la Sección 5.4 de la Ley Núm. 38-2017, conocida como, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, se le apercibe que: "Toda persona a la que una agencia deniegue la concesión de una licencia, franquicia, permiso, endoso, autorización o gestión similar, tendrá derecho a impugnar la determinación de la agencia por medio de un procedimiento adjudicativo, según se establezca en la ley especial de que se trate y en el Capítulo III de dicha Ley. Para esto, se concede un término de veinte (20) días a partir de la notificación del mismo."

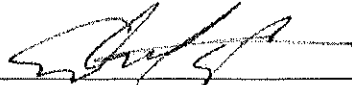
Sección V – Aprobación de Permiso

Esta revisión vencerá tres (3) años luego de la fecha de emisión. La información y condiciones sometidas en su solicitud de permiso forman parte de esta autorización.


La agencia, además, podrá emitir una Orden de Cese y Desistimiento y Mostrar Causa. En caso de revocación, los cargos por este permiso no serán de vueltos. La Junta se reserva el derecho de intervenir con la fuente en otros aspectos no cubiertos en esta autorización. La Junta podrá revocar esta autorización en cualquier momento si se violan las condiciones del mismo o reglamentos y regulaciones aplicables.

Otorgado en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de julio de 2018.


Junta de Calidad Ambiental



Ing. Edgardo J. Contreras Aponte
Miembro Asociado



Ricardo Ralléns Cruz
Miembro Asociado



Tania Vázquez Rivera
Presidenta